

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. 634 - 15 de mayo de 2024

Leidy Carolina Arias Riveros <leidy.arias@cofincafe.com>

Mié 15/05/2024 9:28 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de leidy.arias@cofincafe.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. 634 - 15 de mayo de 2024

**PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO SALVADOR TRIANA LOZANO
PROVIDENCIA MANDAMIENTO EJECUTIVO ART. 430 Y 422 DEL C.G.P.
RADICADO 63-594-4089-002-2024-00177-00**

Una vez revisada nuestra base de datos, se pudo evidenciar que, las personas relacionadas en su oficio no son afiliados a nuestra cooperativa como asociados, por ello, no son poseedores de ningún emolumento en la cooperativa FINANCIERA COFINCAFE, en línea de ello no procede la solicitud realizada por su despacho.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ARIAS RIVEROS

Área Jurídica

(6) 7358384 Ext. 4400

Oficina Principal Armenia

www.cofincafe.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: De acuerdo a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos, este mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Financiera COFINCAFE será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, no necesariamente representan la opinión de Financiera COFINCAFE.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2024

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO
NO ENCONTRADO
ARMENIA**

Asunto: Respuesta Solicitud de Embargo

Oficio: N° 63 - 594 - 4089 - 002 - 2024 - 00177 - 00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

En atención al oficio N° 63 - 594 - 4089 - 002 - 2024 - 00177 - 00 recibido en la Oficina principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

CEDULA

3081183

SALVADOR TRIANA LOZANO

Nos permitimos informarle que, una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión.

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

Cualquier inquietud sobre el presente Aviso con gusto será atendida en nuestras oficinas o a los teléfonos: 7434222 Ext 73822-73850 Gerencia de Operaciones.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JULIO CESAR MOSCOSO PIÑEROS
Jefe de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

Secretario(a)

QUIMBAYA

QUINDIO

MAYO 16 DE 2024

PALACIO MUNICIPAL

0

OFICIO No: 0634

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 63594408900220240017700

NOMBRE DEL DEMANDADO: SALVADOR TRIANA LOZANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 3081183

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313

CONSECUTIVO: JTE1894449

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 15 del mes mayo del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA

QUIMBAYA

QUINDIO

PALACIO MUNICIPAL

MAYO 16 DE 2024

0

Bogota D.C., 15 de Mayo de 2024
EMB\7089\0003027211

Señores:

002 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA
Centro Administrativo Municipal Piso 1
Quimbaya Quindio 0



R70892405151800

Asunto:

Oficio No. 634 de fecha 20240515 RAD. 63594408900220240017700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA VS SALVADOR TRIANA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 3.081.183	SALVADOR TRIANA LOZANO	XXXXXXXX1287	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2024

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **63-594-4089-002-2024-00177-00**

Identificación Demandado: **3081183**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

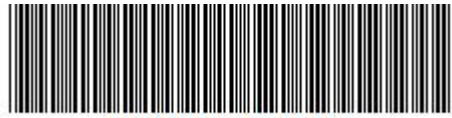
Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co



IQV061557571411

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

Carrera 6 Calle 11 Esquina Palaciomunicipal Quimbaya

Quimbaya (Quindío)

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 634

Proceso: 63594408900220240017700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.



Medellín, 17 de Mayo del 2024

Código interno Nro RL01317330

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYARespuesta al Oficio No. **634**

Rad: 63594408900220240017700

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIMBAYA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)

DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO

Oficio N°**634****Demandante**

BANCO DAVIVIENDA SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SALVADOR TRIANA LOZANO - 3081183	Cuenta Ahorros - - 9906	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)

en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Quimbaya Quindio

A/A. Daniel Esteban Salcedo Castillo

No Registra

Quimbaya

Oficio No: 634

Proceso No: 63594408900220240017700

Demandado(s): Salvador Triana Lozano

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-3081183

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2024

SV-24-0105362

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 16/05/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **SALVADOR TRIANA LOZANO**

ID. Demandado: **3081183**

No. Proceso: **63-594-4089-002-2024-00177-00**

No. Oficio: **634**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Analista de Operaciones

Dirección de Operaciones Nacionales

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Elaborado Por: JOHN LL



Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2024

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

Carrera 6 Calle 11 Esquina Palaciomunicipal Quimbaya

Quimbaya (Quindío)

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 634

Proceso: 63594408900220240017700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Cali, 2024-05-20

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA
No encontrada
QUIMBAYA

Oficio: 634

Radicación Banco W: 634

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2024-05-15, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
63 - 594 - 4089 - 002 - 2024 - 00177 - 00	8600343137	B A N C O D A V I V I E N D A S . A .	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael', is positioned on the left side of the page. Above the signature, there is a horizontal line with a color gradient from orange to blue.

JEFATURA DE SEGUROS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la
Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Quimbaya, 17-05-2024

GCOE-EMB-202405171662088

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Asunto:Ref. 63594408900220240017700

Oficio. 634

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez revisadas nuestras bases de datos y aplicativos de registro de embargos, no se evidencia radicado del oficio por medio del cual comunicó la medida cautelar contra el(los) cliente(s) que se relaciona(n) a continuación, motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado.

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Proceso
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3081183	TRIANA LOZANO SALVADOR	2017005

Cualquier solicitud de información adicional podrá remitirla a nuestro buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Armenia, 23 de mayo de 2024

GGA – 0431

Doctor

DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO

Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya-Quindío

Ref:	Respuesta Oficio No. 0634
Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	SALVADOR TRIANA LOZANO
Radicado:	63-594-4089-002-2024-00177-00

Cordial saludo:

En atención a la orden de embargo notificada a través del oficio de la referencia, respetuosamente informamos que, no se identificaron coincidencias dentro de la base de datos Cooperativa, respecto del señor SALVADOR TRIANA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.081.183, razón por la que no es posible proceder con la orden impartida.

Del señor Juez

con todo respeto.



LUIS CARLOS ALVAREZ OSPINA

Coordinador de Cartera

Cooperativa Avanza



Armenia, mayo 24 de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ATT: Señor(a) DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO
Secretario
Quimbaya - Quindío

ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decretó el embargo de los saldos en dinero que tengan los demandados en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT o cualquier otro título crediticio en su entidad así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
SALVADOR TRIANA LOZANO	3081183	634	63594408900220240017700	20240515	200000000

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
PRINCIPAL ARMENIA
LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:

Adriana g



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

15 de mayo de 2024
Oficio Nro. 634

Señores

BANCOLOMBIA S.A., BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA S.A., BANCO DE BÓGOTA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR, ITAU CORPBANCA, GNB SUDAMERIS y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Armenia, Quindío.

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SALVADOR TRIANA LOZANO
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO EJECUTIVO ART. 430 Y 422 DEL C.G.P.
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00177-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, que formula el BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7 en contra de SALVADOR TRIANA LOZANO, identificado con C.C. 3.081.183, mediante auto de fecha 7 de mayo de 2024, se dispuso:

"1. a tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 ibídem, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado SALVADOR TRIANA LOZANO, identificado con C.C. 3.081.183, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los BANCOLOMBIA S.A., BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA S.A., BANCO DE BÓGOTA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR, ITAU CORPBANCA, GNB SUDAMERIS y BANCO DAVIVIENDA S.A., debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 200.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 ejusdem.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996."

Atentamente,

Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario